



¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Ayudas en el marco del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2008-2012(PAE4+) en la EMPRESA.

Objeto del trámite

- Para la ACTUACIÓN IN11: Auditorías energéticas: Determinar el potencial de ahorro de energía en las empresas del sector industrial, facilitando la toma de decisión para la inversión en proyectos de ahorro energético.

A estos efectos, se entenderá como auditoría los trabajos de consultoría que analicen el proceso productivo, incluyendo medidas de apoyo y propongan medidas de reducción del consumo energético. Formarán parte de este grupo tanto las auditorías generales como las auditorías de líneas de producción.

- Para la ACTUACIÓN IN12: Inversiones en medidas de ahorro de energía: Facilitar la viabilidad económica de las inversiones en ahorro de energía en las empresas de la Comunitat Valenciana en cualquier sector económico.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados/Solicitantes

Para la ACTUACIÓN IN11:

Empresas del sector industrial manufacturero, excluyendo las del sector transformación de la energía. Las empresas deberán tener un epígrafe del IAE que comience por 2, 3 o 4. Podrán acogerse al programa de auditorías energéticas de forma prioritaria todas aquellas empresas que tengan un consumo de energía final mayor de 4.000 tep/año.

Para la ACTUACIÓN IN12:

Empresas de la Comunitat Valenciana pertenecientes a cualquier sector económico.

Requisitos

- Serán consideradas PYME aquéllas que cumplan con la definición que establece la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE núm. L 124/36, de 20.05.2003).
- La ayuda solo podrá otorgarse a empresas que no estaban en crisis el 1 de julio de 2008. Si podrá concederse a empresas que no estaban en crisis en esa fecha, pero que han empezado a estar en crisis después, como consecuencia de la crisis económica y financiera.
- No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas empresas que operen en los sectores determinados en el punto 4.2.2, apartados d), e) y h), del Marco Temporal Comunitario aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera, aprobado por la Comunicación de la Comisión de 17 de diciembre de 2008, de acuerdo a las características que se detallan en dichos apartados.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los beneficiarios deberán tener su domicilio, sede social o establecimiento de producción en la Comunitat Valenciana y los proyectos objeto de ayuda deberán estar localizados en dicho territorio.
- La condición para ser beneficiario habrá de mantenerse hasta el momento del pago de la subvención.

Cuantía de la ayuda/Procedimiento de cobro

1.- Para la ACTUACIÓN IN11: Auditorías energéticas en la Industria, la cuantía máxima de la ayuda será del 75% del coste de la auditoría, con los siguientes valores máximos netos de ayuda:

Consumo energía final tep/año por establecimiento donde se realiza la auditoría energética / Valor máximo neto de ayuda en euros:

- > 60.000: 22.500 euros
- > 40.000 - 60.000: 18.000 euros
- > 20.000 - 40.000: 15.000 euros
- > 10.000 - 20.000: 12.750 euros
- > 6.000 - 10.000: 10.500 euros
- > 4.000 - 6.000: 9.000 euros
- > 2.000 - 4.000: 7.500 euros
- < 2.000: 5000 euros

2.- Para la ACTUACIÓN IN12: Inversiones en medidas de ahorro de energía en las empresas, la cuantía máxima de la ayuda será la siguiente:

- Equipos e instalaciones de proceso: la cuantía máxima será del 22% del coste elegible y con un máximo de 200.000 euros por proyecto.
- Renovación de equipos auxiliares: consumidores de energía (calderas, compresores, quemadores, motores eléctricos) por equipos de alto rendimiento: La cuantía máxima será del 30% del coste elegible con un máximo de 200.000 euros por proyecto.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el DOCV nº 6045, de 29/06/2009.

En todo caso, cuando el día concreto de finalización del plazo fuera sábado o inhábil en el municipio en que residiese el interesado o en la sede de la AVEN, se considerará inhábil a todos los efectos prorrogándose al primer día hábil siguiente.

¿Dónde dirigirse?

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la Administración Local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de Correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

REGISTRO DE LA AGENCIA VALENCIANA DE ENERGÍA
(AVEN)
C/ COLÓN, 1
46004 Valencia
Tel: 963427900

¿Qué documentación se debe presentar?

1. Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1.1. Solicitud y memoria técnica.

a) Solicitud normalizada, cumplimentada en impreso-papel facilitado por la Agencia Valenciana de la Energía, o bien empleando el programa informático disponible en la página web de la Agencia (www.aven.es).

b) Memoria técnica del proyecto en función del programa al que se soliciten ayudas, firmada por técnico competente, según modelo facilitado por la Agencia Valenciana de la Energía. Este modelo estará disponible en la web (www.aven.es).

1.2. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

a) Empresas y entidades sin ánimo de lucro.

- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal del solicitante, o DNI si es empresario individual.

- Copia compulsada del último recibo de pago del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE). Si el solicitante se encuentra exento del pago del IAE deberá aportar copia compulsada de la declaración censal de alta (modelo 036 de la Agencia Tributaria), así como una declaración responsable con indicación expresa del motivo de la exención, de acuerdo con la legislación vigente. Por último, si el solicitante realiza una actividad no sujeta al alta en el IAE deberá

aportar una declaración responsable de dicha situación, de acuerdo con la legislación vigente.

- Cuando se trate de empresas cuya inscripción en el Registro Mercantil sea obligatoria, deberán presentar Nota Simple del Registro Mercantil competente relativa a los datos del solicitante, si bien la AVEN podrá requerir directamente a dicho solicitante la presentación de algún documento concreto.

- Cuando se trate de solicitantes cuya inscripción en el Registro Mercantil no sea obligatoria, deberán presentar copia compulsada del poder de representación registrado del firmante de la solicitud o, en su caso, documento equivalente según las prescripciones legales. Igualmente deberán presentar copia compulsada del contrato/acta de constitución y estatutos vigentes registrados.

- Acreditación, con anterioridad a la concesión de la ayuda, de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Copia de un extracto o certificado bancario que justifique la titularidad de la cuenta de cobro de la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al solicitante.

b) Entidades locales.

- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

- Acreditación de la representación legal del firmante.

- Copia de un extracto o certificado bancario que justifique la titularidad de la cuenta de cobro de la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al solicitante.

c) Particulares.

- Copia compulsada del DNI.

- Certificado emitido por la Agencia Tributaria, de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

- Copia de un extracto o certificado bancario que justifique la titularidad de la cuenta de cobro de la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al solicitante.

1.3. Documentación complementaria.

a) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el solicitante de la ayuda deberá aportar también justificación de haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, y así se haga constar en un informe. La elección entre las ofertas presentadas deberá recaer en la más económica, justificando en una memoria la elección en otro sentido.

b) Los solicitantes de estas ayudas deberán presentar declaración responsable de subvenciones concedidas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, para la financiación del proyecto objeto de solicitud de ayuda por esta orden, declaración responsable de cualquier proyecto del solicitante subvencionado en régimen de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, y declaración responsable de las ayudas acogidas al punto 4.2.2 del Marco Temporal que haya recibido. Dichas declaraciones responsables deberán ser cumplimentadas en impreso-papel facilitado por la Agencia Valenciana de la Energía, o bien

empleando el programa informático disponible en la página web de la Agencia (www.aven.es).

c) Ubicación exacta del proyecto, indicando las coordenadas UTM de la instalación.

d) Cualquier otra documentación que se detalle en el anexo I según los diferentes programas y actuaciones.

e) En el caso de instalaciones en modalidad de venta de energía a terceros, el solicitante deberá presentar además una copia del contrato, suscrito ante notario entre las partes, con una duración mínima de cinco años, firmado por el cliente final (usuario final de la energía) y por la ESE, especificando las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para la implantación y explotación de la instalación, así como las condiciones de compra/venta de la energía o, al menos, con carácter provisional, pre-acuerdo firmado entre las partes especificando las citadas condiciones. En el caso de presentar este último documento, el solicitante deberá presentar el contrato anteriormente indicado en el momento de acreditar la realización del proyecto, junto con el resto de documentación indicada en el artículo 16.

Impresos asociados

Ver documentos asociados

<http://www.aven.es/ayudas/industria.html>

¿Cómo se tramita?

Pasos

- Presentación de la solicitud y documentación requerida.
- Examinada la documentación aportada, si ésta no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe la documentación necesaria con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de la solicitud.
- Dependiendo de las distintas actuaciones, las solicitudes de ayuda se podrán ir evaluando periódicamente hasta que se haya agotado el crédito consignado al efecto.
- El órgano administrativo instructor, entendiéndose por tal el Jefe de Área de Energía de la AVEN, podrá requerir del solicitante la aportación adicional de cualesquiera otros documentos, informes o datos complementarios que estime necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.
- Las ayudas serán concedidas por el presidente de la Agencia Valenciana de la Energía, mediante resolución de concesión. Previo informe de una comisión de evaluación, compuesta por los jefes de área y jefes de departamento de la AVEN, el director de la Agencia elevará propuesta al presidente, quien dictará resolución de concesión de ayudas.

- Las resoluciones de concesión fijarán la cuantía e incorporarán en su caso las condiciones y obligaciones operativas que afecten al desarrollo del proyecto, que en ningún caso podrán contravenir lo dispuesto en la convocatoria.

- La resolución de concesión se notificará de forma individualizada a cada interesado y se publicará en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (DOCV) en cumplimiento de lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicidad de las subvenciones concedidas.

- El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de ayudas será de seis meses contados desde el día de la publicación de la convocatoria en el DOCV nº 6045, de 29/06/09. Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de ayuda.

¿Qué recursos proceden contra la resolución?

Las resoluciones agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Conseller en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de las mismas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien recurso contencioso administrativo ante el juzgado competente, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución de concesión correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Información complementaria

Para la ACTUACIÓN IN11: Auditorías energéticas en la Industria.

- Descripción de la actuación.

Tiene por finalidad promover la realización de auditorías energéticas en los diferentes sectores industriales.

- Costes elegibles.

Se considerarán costes elegibles a efectos de ayuda los trabajos externos de consultoría.

Para la ACTUACIÓN IN12: Inversiones en medidas de ahorro de energía en las empresas.

- Descripción de la actuación.

Con esta actuación se pretende promover inversiones en sustitución de equipos e instalaciones consumidoras de energía por equipos e instalaciones que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible, con objeto de reducir el consumo energético y las emisiones de CO₂.

- Costes elegibles.

Se considerarán costes elegibles a efectos de ayuda:

. Las inversiones en equipos, instalaciones y sistemas que transforman o consumen energía en el proceso productivo así como los sistemas auxiliares necesarios para el funcionamiento.

. Montaje y puesta en marcha.

Obligaciones

a) Realizar la actividad objeto de la subvención y acreditar su

- realización en la forma fijada en la notificación de la ayuda.
- b) Responder de la veracidad de los documentos aportados.
 - c) Actualizar la documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación o cuya vigencia hubiese finalizado con anterioridad a la liquidación de las ayudas.
 - d) Acreditar su personalidad jurídica, referida al momento de solicitud de la ayuda, en la forma y plazo que se establezca por la Agencia Valenciana de la Energía.
 - e) Efectuar cuantas medidas de información y publicidad establezca la normativa europea respecto a las actividades en las que intervengan los Fondos Estructurales u otros fondos.
 - f) Prestar servicios a precio de mercado y no emprender actividades económicas que repercutan en terceros, de manera que falseen o amenacen falsear la competencia, cuando el beneficiario sea una entidad sin ánimo de lucro.
 - g) Aceptar su inclusión en la lista pública de beneficiarios que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d, del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.
 - h) Indicar si el proyecto está sujeto a Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo a la legislación vigente.
 - i) Las instalaciones se realizarán cumpliendo los Reglamentos y Normativas que les sean aplicables.
 - j) Las inversiones que hayan recibido ayuda en el marco de esta orden deberán mantenerse durante un mínimo de cinco años.

Criterios de valoración

Para la ACTUACIÓN IN11:

- a) Criterios de valoración en la aplicación de ayudas públicas
 - Características del proyecto (40 puntos)
 - Tipo de auditoría realizada
 - Experiencia de la empresa consultora en elaboración de auditorías
 - Calidad de la documentación presentada (20 puntos)
 - Claridad y comprensión de la documentación
 - Presentación de la documentación exigida en la convocatoria
 - Características del beneficiario (30 puntos)
 - Consumo energético de la empresa
 - Medidas de ahorro introducidas en la empresa en los últimos 5 años.
 - Adecuación a las líneas de política energética de la Generalitat (10 puntos)
- b) Requerimientos de la auditoría
 - La auditoría deberá contener como mínimo los puntos indicados en el anexo II de la Orden de 19 de junio de 2009.
 - Podrán realizarse auditorías energéticas parciales, sin necesidad de realizar la auditoría energética del sistema global.
 - El beneficiario de la ayuda estará obligado a presentar a la finalización del proyecto una copia de la auditoría energética realizada, tanto en soporte papel como electrónico, así como un resumen de resultados según formulario facilitado por la AVEN (disponible igualmente en la página web, www.aven.es).
 - El incumplimiento de alguno de estos requisitos podrá dar lugar a la revocación de la ayuda.

Para la ACTUACIÓN IN12:

- a) Criterios de valoración en la aplicación de ayudas públicas:
 - Características del proyecto (50 puntos)
 - Relación entre coste elegible del proyecto y el ahorro obtenido
 - Repercusión para el sector
 - Calidad de la documentación presentada (20 puntos)
 - Claridad y comprensión de la documentación

07/07/2009

Ayudas en el marco del Plan de ...

- Presentación de la documentación exigida en la convocatoria
 - Características del beneficiario (20 puntos)
 - Tamaño de la empresa
 - Adecuación a las líneas de política energética de la Generalitat (10 puntos)
- b) Criterios particulares en la aplicación de ayudas pública: Los proyectos enmarcados dentro de esta actuación deberán tener un periodo de retorno de la inversión superior a 2 años y un ratio ahorro de energía primaria/coste elegible superior a 200 tep/M euros.

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Orden de 11 de marzo de 2002, de la Conselleria de Innovación y Competitividad, sobre concesión de ayudas de la Agencia Valenciana de la Energía (AVEN)(DOGV nº 4215, de 22/03/02).
- Orden de 19 de junio de 2009, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, sobre concesión de ayudas de la Agencia Valenciana de la Energía, en el marco del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2008-2012 (PAE4+), para el ejercicio 2009 (DOCV nº 6045, de 29/06/2009).

Lista de normativa

Ver Orden de 19 de junio de 2009

https://www.docv.gva.es/portal/portal/2009/06/29/pdf/2009_7585.pdf

Ver Orden de 11 de marzo de 2002

https://www.docv.gva.es/portal/portal/2002/03/22/pdf/doc/2002_2729.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.